

## RECOMENDACIONES GENERALES de la CAIC (Ecuador (septiembre 2008):

Ante todas las ilegalidades e ilegitimidades de la Deuda Externa la CAIC recomienda:

1. Suspender el servicio de determinados tramos de la Deuda Pública.
2. Contratar asesoría legal internacional especializada, con el fin de definir una estrategia jurídica que permita validar acciones y demandas de nulidad y rescancimiento en Convenios de Créditos específicos.
3. Iniciar acciones civiles y criminales en los tribunales del Ecuador, contra todos los responsables de las distintas acciones de endeudamiento, desde 1976 hasta 2006, sobre la base de las pruebas encontradas por la CAIC, y haciendo uso de la doctrina del delito de ejecución continuada, que impide la prescripción de las penas. Esto incluye a los representantes de los bancos extranjeros que hayan participado en las acciones dolosas denunciadas. Analizar la posibilidad de efectuar acciones por enriquecimiento ilícito contra los funcionarios que intervinieron en todos los procesos de endeudamiento.
4. Difundir a nivel internacional los resultados de esta auditoria y recomendar a los demás Gobiernos la realización de procesos similares de auditoria integral de la deuda pública.
5. Buscar una acción concertada de los países del Sur para enfrentar la problemática de la deuda externa.
6. Solicitar a la Asamblea General de las Naciones Unidas, que efectúe un pedido de opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia de La Haya, a los efectos de que fije las normas jurídicas que deben regir en la contratación internacional, de conformidad con la doctrina planteada por el diplomático argentino, Embajador Miguel Ángel Espeche Gil, y que fuera aprobada por el Instituto Luso Hispanoamericano de Derecho Internacional y el Parlamento Latinoamericano.
7. Promover demandas de las organizaciones de la sociedad civil constituyéndose en defensa de las víctimas de la violación de Derechos Humanos y los Derechos Económicos Sociales y Culturales.
8. Continuar con este proceso de auditoria para todos los demás convenios de crédito de los diferentes tramos, así como profundizar el trabajo en los casos incompletos.
9. Definir nuevas políticas de financiamiento del Estado y del manejo de los fondos obedeciendo principios de transparencia, responsabilidad a favor de los intereses de la Nación

## RECOMENDACIONES POR TRAMO DE LA DEUDA:

### Deuda Comercial

1. Suspender el servicio de determinados créditos de la Deuda Comercial, de acuerdo a las siguientes consideraciones:
  - a. la Suspensión de Pago del servicio de la deuda de los Bonos Global<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Un miembro de la Comisión sugiere que, simultáneamente a la suspensión del pago del servicio de la deuda, se consignen las sumas que se debería ver obligado a pagar el Ecuador, en el banco de un país neutral, o en su defecto en el Banco del Estado con cargo a los ulteriores resultados de la acción judicial. Esta recomendación impediría totalmente, según su criterio, cualquier acción de reconvencción por parte de los acreedores, evitando posibles embargos preventivos sobre bienes de la República, ya que la impugnación se basa en argumentos de legalidad, pero el Ecuador tiene la solvencia necesaria para afrontar las obligaciones, dando mayor fortaleza al planteo de la suspensión de los pagos)

b. Extinción de los bonos denominados AGD, en poder del Banco Central del Ecuador

2. Contratar asesoría legal internacional especializada, con el fin de definir una estrategia jurídica que permita validar acciones y demandas de nulidad y resarcimiento en Convenios de Créditos específicos.
3. Impugnar ante los tribunales de los Estados Unidos, los contratos donde se instrumentó el Plan Brady y su continuación los Bonos Global emitidos en el año 2000, debido a la existencia de cláusulas ilegales, violatorias del orden público ecuatoriano, y del Equity que rige las relaciones contractuales en los Estados Unidos.
4. Iniciar una acción de nulidad respecto del Convenio de Garantía de Derechos, también denominado Tolling Agreement, en los tribunales del Ecuador.
5. Examen especial ampliatorio y complementario a fin de determinar si los créditos registrados a cargo de entidades del sector público, en el origen de la deuda de 1976 hasta 1981, llegaron a existir y si cumplieron con los objetivos.
6. Cuestionamiento jurídico respecto a la elevación de las tasas de interés, con exigencia de reparación por parte de la banca internacional.
7. Acciones Jurídicas contra la banca privada, exigiendo reparaciones por el daño a la economía y sociedad ecuatoriana.
1. Debido a que las transacciones tanto de Bonos "Global 2012-2030 y 2015", se realizaron en el extranjero y que no existe información pormenorizada de las transacciones de emisión, canje, liquidación de garantías tanto en el Ministerio de Finanzas, como en el Banco Central del Ecuador, la CAIC, recomienda solicitar la realización de un examen complementario a la presente auditoría, a las entidades de control de los países en los cuales se realizaron las operaciones, tales como entes Supervisores de los Bancos Agentes, Casas de Compensación y Bolsas de Valores en el exterior, que intervinieron en los diferentes procesos.

## **Deuda Bilateral:**

1. Es importante que el Ecuador emprenda acciones para conseguir mediante vía diplomática renegociaciones de la deuda, que reconozcan el perjuicio debido a condiciones controladas por el acreedor, en particular la presión ejercida para la contratación y el perjuicio económico que ello provocó para el país..
2. Depurar leyes y normas que se contraponen (Ley de Régimen del Sector Eléctrico y Ley Básica de Electrificación, por ejemplo). Reformar la Ley de Contratación Pública (Máximo de Contratos Complementarios), entre otras.
3. Revisar la permanencia de las diferentes empresas extranjeras que laboran en el país, producto y consecuencia de la ayuda ligada, en busca del mejor interés nacional.
4. En el caso específico de la deuda con Italia por la Central Hidroeléctrica Marcel Laniado debe ser declarada ilegítima y/o ilegal, anulable, obedeciendo al alegato de ilegalidad proporcionado por la contraparte italiana. Respecto a Brasil, se debe proceder de igual forma en el Proyecto San Francisco en base a los hechos de conocimiento general. En Carrizal Chone es imperativo continuar el proceso de auditoria por sus connotaciones particulares.

## **Deuda Interna:**

1. Evitar emisiones de deuda interna para pago de deuda externa a fin de soslayar altos costos en el mercado financiero local
2. Formular una política de reducción de costos del endeudamiento público interno que eviten obligaciones onerosas para el presupuesto del Estado, tanto en la entrega de valores para la inversión pública, cuanto en la colocación de los bonos en el mercado

## **Deuda Multilateral:**

1. Recomendar al gobierno de tomar un acto soberano de declaración de nulidad o ilegitimidad de los tramos de la deuda multilateral auditados.
  - a. Tomar medidas de suspensión definitiva de pago respecto a los 45 créditos multilaterales auditados (incluye 3 créditos bilaterales cofinanciados con multilaterales) que representan un total contratado de 2.475 millones de dólares, el saldo por pagar representa aproximadamente 720 millones de dólares (sin incluir los intereses).
  - b. El gobierno impulsará la auditoria integral de los demás créditos multilaterales pendientes, hasta tanto puede declarar la suspensión in temporis para los créditos que quedan por auditar.
2. Alternativamente, limitar la suspensión definitiva de pago a los créditos del BIRF porque es la institución con más cuestionamientos y aquella que tuvo más injerencia en los asuntos internos del país a fin de satisfacer los intereses de los grupos de poder nacionales y de las potencias del Norte (saldo por pagar de 355 millones de dólares)
3. Paralelamente se declararía la suspensión in temporis del pago de la deudas del BIRF que quedan por auditar.
4. Respecto a los 12 contratos celebrados para compra de colaterales del Plan Brady, se han encontrado indicios de acciones fraudulentas por parte del FMI, del BM, y del BID, la acción de impugnación de los Brady, determinaría obligatoriamente que la justicia tome intervención, y se pueda poner en evidencia el desvío de los fondos, con el consecuente incumplimiento de las normas que deben regir a éstos organismos de crédito.

Estas recomendaciones, estrictamente fundadas en el derecho, y en la realidad de como se maneja el sistema financiero, permitiría la realización de acciones soberanas, e impediría contrademandas de los acreedores, represalias de los organismos multilaterales, y situaría al Ecuador, como un verdadero ejemplo de cómo se debe proceder, para quebrar el sistema de endeudamiento..